



**Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil (Jaén).**

Hora de inicio: 20:00 horas. Hora de finalización: 20,25 horas.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.**

SRES/AS. ASISTENTES- MIEMBROS.

D. JOSÉ RUIZ VILLAR (PSOE)
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE)
D^a ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES (PSOE)
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)
D^a DOLORES RAIGÓN POLO (PP)

Secretaria Accidental:

D^a. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

En la Villa de Torreperogil, y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación, Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.-

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración de los presentes la aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter Extraordinario, el día 13 de Diciembre 2016.

Sin que se produjera ninguna intervención, los cinco miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), aprobaron el acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter Extraordinario, el día 13 de Diciembre de 2016.

2.- COMPRAS Y FACTURAS.

1. Vista la relación de facturas Contable n.º 29/2016 que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **41.091,58 €**, los cinco miembros que componen la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y con el voto favorable de tres de sus miembros (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la relación de facturas Contable n.º 29/2016 por importe total de 41.091,58 €.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2.Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22009832, a **M.^a DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO para -GASTOS DÍA DE LA MUJER-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **300,00 €**, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22009832 por importe total de 300,00 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29/11/2016	ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, por su factura n.º A/66	70,00€
	Reintegro	230,00€
	TOTAL	300,00€

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

3.Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22011427, a **M.^a DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO para gastos – FUNCIÓN DE TEATRO DÍA 25 DE NOVIEMBRE, VIOLENCIA DE GÉNERO-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **350,00 €**, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22011427 por importe total de 350,00 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
27/11/2016	ASOCIACIÓN TEATRO ARENA, por su factura n.º 02/16	350,00€
	TOTAL	350,00€

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

4.Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22009095, a **M.^a DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO para gastos – MATERIAL ESCOLAR-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **480,00 €**, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22009095 por importe total de 480,00 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
17/10/2016	AMAZON EU S.A.R.L. por sus facturas n.º drt9zbxk Y d8thzkvxx	226,06€
17/10/2016	HIPER RUENFA,S.L. por su factura n.º 2016016971	29,95€
17/10/2016	ELKSPORT DISTRIBUCIONES,S.L. por su factura n.º 21612084	166,75€
	Reintegro	57,24€
	TOTAL	480,00€

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

5.Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22007528, a **JOSEFA MEZCUA PEÑA para gastos – TROFEO ALCALDE VETERANOS-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **400,00 €**, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22007528 por importe total de 400,00 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
02/09/2016	ASOC. DEP. VETERANA FÚTBOL TORREPEROGIL, por su factura n.º 1600001	385,00€
	Reintegro	15,00€
	TOTAL	400,00€

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

6.Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22010717, a **JOSEFA MEZCUA PEÑA para gastos – COMPRA CAMELOS PARA NAVIDAD-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **1.500,00 €**, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22010717 por importe total de 1.500,00 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
03/11/2016	MENTALIMÓN S.L. por su factura n.º A/20160570/00	1,493,25€
	Reintegro	6,75€
	TOTAL	1.500,00€

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

7. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22012286, a **FRANCISCO TORRES TORRES para -GASTOS LOCOMOCIÓN ENCUESTRO CON AUTOR EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EL DÍA 15/12/2016-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **24,32 €**, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22012286 por importe total de 24,32 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
15/12/2016	ELENA FELIU ARQUIOLA, gastos locomoción desde JAÉN a TORREPEROGIL para realizar "Encuentro con Autor el día 15-12-2016"	24,32€
	TOTAL	24,32€

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

8. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22011893, a **FRANCISCO TORRES TORRES para -INSTALACIÓN CUADRO ALUMBRADO PÚBLICO EN FUENTECILLA-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **282,52 €**, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22011893 por importe total de 282,52 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
05/12/2016	ENDES DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. por su factura n.º S0613N00028160E	282,52 €
	TOTAL	282,52 €

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

9. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22011902, a **JOSÉ RUIZ VILLAR para -GALA PREMIOS DINÁMICO Y CULTURAL-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **235,30 €**, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22011902 por importe total de 235,30 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
02/12/2016	DOLORES BARRAGÁN LOZANO, por su factura "Premios Dinámico y Cultural 2016"	117,65€
02/12/2016	RUTH GONZÁLEZ AYLLÓN, por su factura "Premios Dinámico y Cultural 2016"	117,65€
	TOTAL	235,30€

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

10. Vista la relación de facturas de la **CAJA FIJA** número de Orden **07/2016** de fecha 27/12/2016 que presenta esta Intervención Municipal, por importe total de **473,19 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la relación de facturas de la CAJA FIJA de fecha 27/12/2016 y número de orden 07/2016, por importe total de 473,19 €.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
27/12/2016	CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. por sus facturas varias	224,02€
27/12/2016	LUIS PIÑA, S.A. por sus facturas n.º 44/00036 y 44/00035	64,42€
27/12/2016	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A. por sus facturas n.º 056455-054169-052978-052977-052972	184,75€
		473,19€

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y ordenar la reposición de Caja Fija en los conceptos de aplicación de pago y por los importes justificados.

3.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN.

•Examinado el expediente LO-027/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Utilización formulada por **D^a. MARÍA JESÚS SEVILLA GARCÍA DEL MORAL con DNI _____**, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, para **UTILIZACIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CLÍNICA VETERINARIA sita en la calle Obispo Basulto, 3 -bajo de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 22/12/2016, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Utilización para “**REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CLÍNICA VETERINARIA**” en la calle Obispo Basulto, 3 Bajo de esta localidad, y realizada una revisión del local **INFORMA:**

Que las obras proyectadas que fueron objeto de licencia constituían la reforma de la planta baja del edificio sito en la calle Obispo Basulto número 3 de la localidad para la ampliación de las instalaciones de la clínica veterinaria existente en dicho espacio, por lo que se hace necesaria la obtención de Licencia de Utilización para el local conforme a la nueva configuración del conjunto del edificio.

Que se ha comprobado que el conjunto de obras ejecutadas están ejecutadas conforme al proyecto que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2.016.

Que por parte de la promotora se ha aportado Certificado Técnico de Aislamiento Acústico a ruido aéreo y Evaluación de Índices de Ruido respecto a colindantes, donde se determina que los ensayos realizados son favorables y cumplen con la normativa de aplicación, así como que no se pueden determinar los requisitos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía correspondiente a los índices acústicos de evaluación en recintos colindantes.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de utilización, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 22 de Diciembre de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 27 de Diciembre de 2016, los cinco miembros asistentes y que componen la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA a favor de D^a. MARÍA JESÚS SEVILLA GARCÍA DEL MORAL con DNI __, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle ____, para UTILIZACIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CLÍNICA VETERINARIA sita en la calle Obispo Basulto, 3 -bajo de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

•Examinado el expediente LO-028/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Utilización formulada por **D. SANTIAGO PEÑA GALLEGO con DNI**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, para **UTILIZACIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y RED DE RIEGO en el PARAJE DE MIRABUENO. POLÍGONO 24-PARCELA 189 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 21/12/2016, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Utilización de un “**SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y RED DE RIEGO**” en una parcela con un huerto con frutales en el Paraje de Mirabueno, Polígono 24 Parcela 189 con referencia catastral 23088A02400189, y realizada una revisión de la instalación **INFORMA:**

Que se ha comprobado que la misma está ejecutada conforme a la Documentación que obtuvo licencia por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2.016.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de utilización, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 21 de Diciembre de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 27 de Diciembre de 2016, los cinco miembros asistentes y que componen la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA a favor de D. SANTIAGO PEÑA GALLEGO con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, para UTILIZACIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y RED DE RIEGO en el PARAJE DE MIRABUENO. POLÍGONO 24-PARCELA 189 de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

4.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN O CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD.

Examinado el expediente LP-010/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia formulada por **D. SANTIAGO ROSALES FERNÁNDEZ con DNI _____** con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, en representación de la **C.R. TOSAIREs, MAROTO Y LAS CABAÑAS con CIF _____**, para **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN O CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD de las fincas con referencias catastrales 23088A017004640000XL; 23088A017004830000XZ y 23088A017008130000XP sitas en el Sitio de CRUZ DEL AHORCADO. Polígono 17- Parcelas 464, 483 y 813 de este término municipal.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 22/12/2016, FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la solicitud presentada y la documentación que la acompaña; **INFORMA:**

PRIMERO: Que se solicita Licencia de Parcelación o Certificado de Innecesariedad de la misma para la segregación de una parte de la finca registral 10677, para su posterior agregación a la parcela registral 18289. Se corresponde la primera con la parcela catastral 464 del Polígono 17 y una pequeña parte (por error en la delimitación catastral según la documentación aportada) de la parcela catastral 483 del Polígono 17 y la segunda con la parcela catastral 813 del Polígono 17, todas ellas en el sitio de La Cruz del Ahorcado de este término municipal.

SEGUNDO: Que la división de fincas rústicas sobre la que se solicita Licencia de Parcelación o Certificado de Innecesariedad está referida y grafiada en el “Informe de Agregación Finca Registral 18289 con Segregación Finca Registral 10677” redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Javier García Rodríguez, de fecha 4 de Noviembre de 2.016.

TERCERO: Que la superficie de la finca antes de realizar la segregación según el levantamiento planimétrico aportado, realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Pedro Rosales Chaves de fecha 23 de diciembre de 2.005 y visado en su colegio profesional el 27 de diciembre de 2.005, es de 3,7314 Ha, mientras que la superficie catastral de la parcela 464 del polígono 17 es de 3,6546 Ha. Puesto que no se aporta medición in situ de la parcela antes de la segregación, se toma como superficie de ésta la del levantamiento planimétrico de D. Pedro Rosales Chaves, debiendo realizarse las consecuentes correcciones en el resto de documentos administrativos afectos a la finca, o bien un nuevo informe de medición de toda la finca.

CUARTO: Que se pretende realizar la segregación de una parte de la finca registral 10677 con una superficie de 0,2085 Ha, para su posterior agregación a la finca registral 18289, quedando la nueva configuración de la parcela con una superficie total según la medición aportada de 0,4251 Ha y el resto de la finca registral 10677 quedará con una superficie de 3,5229 Ha (3,7314-0,2085). Todo ello conforme a la planimetría incluida en el informe anteriormente mencionado. La primera queda con el uso de balsa de riego e instalaciones complementarias de la misma, todo ello al servicio del uso agrícola del conjunto de fincas de olivar que conforman la comunidad de regantes. La segunda que como finca de olivar.

QUINTO: Que la finca objeto de división está clasificada, conforme al PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008, en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN AGRÍCOLA.

SEXTO: Que este suelo, de acuerdo con el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, está en la situación de suelo rural a los efectos de esta misma norma, por lo que según el artículo 13 de dicho texto legal los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las

leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales; esto es, existe una afección legal del destino de estos terrenos rústicos a los fines señalados.

SÉPTIMO: Que conforme al artículo 66 de la LOUA tiene la consideración de parcelación urbanística en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable aquellas divisiones que puedan inducir a la formación de nuevos asentamientos, siendo necesario en este caso la obtención de la correspondiente licencia urbanística conforme al artículo 169 de la LOUA y el artículo 18 de las NN. UU. del PGOU.

OCTAVO: Que según el artículo 18 del PGOU en suelo no urbanizable se considerará que puede dar lugar a nuevos asentamientos cualquier implantación que contradiga las condiciones que para el mismo se establecen en el propio PGOU; estableciéndose en el artículo 64 de las NN.UU. del PGOU "*Definición y Normas para el Suelo No Urbanizable*", apartado 4 "*Parcelaciones*", que en suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas que se ajusten a lo dispuesto con carácter general en la legislación agraria y que en ningún caso las parcelas resultantes podrán ser inferiores a las unidades mínimas de cultivo establecidas en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 1.996, que para el caso de Torreperogil están establecidas en 2,5 Ha (25.000 m²) en secano y 0,25 Ha (2.500 m²) en regadío.

NOVENO: Que conforme a lo expuesto anteriormente la parcelación que se pretende llevar a efecto es una parcelación rústica que no induce a la formación de nuevos asentamientos dado que las superficies de las fincas resultantes son superiores a las establecidas como unidades mínimas de cultivo en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 1.996 (0,4251 Ha > 0,25 Ha para fincas en regadío para la más desfavorable, además de que su uso está vinculado a un uso agrícola), conforme a lo establecido en el artículo 66 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y al artículo 18 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Torreperogil. No se trata pues de una parcelación urbanística.

UNDÉCIMO: Que conforme al artículo 169 de la LOUA las parcelaciones que no se consideran *parcelaciones urbanísticas* no están sujetas a licencia urbanística.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la declaración de Innecesariedad de Licencia Urbanística de Parcelación para la división solicitada, pudiéndose certificar en estos términos sobre las mismas.

Conforme al artículo 66.5 y 66.6 de la LOUA deberá remitirse al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación para el que se otorga la licencia o la declaración de innecesariedad de ésta, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, su no presentación en plazo determina su caducidad.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 22 de diciembre de 2.016. Fdo.: Francisco Javier Mañas Vera".

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la licencia se ajusta básicamente al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la licencia solicitada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 27 de Diciembre de 2016, los cinco miembros asistentes y que componen la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder y aprobar la Declaración de Innecesariedad de la Licencia Urbanística de Parcelación solicitada por D. SANTIAGO ROSALES FERNÁNDEZ con DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____ en representación de la C.R. TOSAIRE, MAROTO Y LAS CABAÑAS con CIF _____, para la división de las fincas con referencias catastrales 23088A017004640000XL; 23088A017004830000XZ y 23088A017008130000XP sitas en el Sitio de CRUZ DEL AHORCADO. Polígono 17- Parcelas 464, 483 y 813 de este término municipal.

Conforme al artículo 66.5 y 66.6 de la LOUA deberá remitirse al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación para el que se

otorga la licencia o la declaración de innecesariedad de ésta, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, su no presentación en plazo determina su caducidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias Urbanísticas de parcelación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación, como resultante de aplicar lo establecido en el epígrafe 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

Licencias de parcelación, Declaración de innecesariedad: **42,11 €.**

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

5.- LICENCIA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTA DE NOCHEVIEJA EN SALÓN DE CELEBRACIONES AGUASBLANQUILLAS.

Con fecha de 13/12/2016, nº de asiento 5019, se recibe solicitud de la mercantil Aguasblanquillas S.L con CIF _____, para la celebración de una fiesta de Nochevieja, de carácter ocasional y extraordinario, en las instalaciones del Salón de Celebraciones sito en la Carretera Córdoba-Valencia pk 156 de esta localidad, durante la madrugada del 31 de Diciembre de 2016 al 1 de Enero de 2017.

Visto que con fecha de 27/12/2016, se ha emitido informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la autorización de espectáculos y actividades de carácter ocasional y extraordinario.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 16/12/2016, sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y aforo permitido y adecuado para la celebración del espectáculo o actividad, que transcrito de manera literal dice así:

“Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EVENTO EXTRAORDINARIO CONSISTENTE EN FIESTA DE NOCHEVIEJA EN SALÓN DE CELEBRACIONES AGUAS BLANQUILLAS.

Situación: CARRETERA CÓRDOBA-VALENCIA, PK 156.

Peticionario: AGUASBLANQUILLAS S.L. _____.

Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Istmo. Ayuntamiento de Torreperogil. INFORMA:

PRIMERO: Que la celebración de fiestas, con carácter ocasional, como es el caso de la celebración de una fiesta del día 31 de diciembre (Nochevieja), está regulada por el Decreto 195/2007, de 26 de Junio, en el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

SEGUNDO: Que se acompaña a la solicitud realizada el necesario certificado de seguridad y solidez del establecimiento, así como la adecuación del mismo a las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la realización de esta actividad recreativa de carácter excepcional, conforme lo exige el artículo 11 del Decreto 195/2007.

TERCERO: Que realizada visita al lugar se ha verificado la información existente en el Informe Justificativo presentado.

CUARTO: Que el recinto donde se pretende llevara a cabo la fiesta cuenta con licencia para su uso de manera permanente como “salón de celebraciones”, para esta actividad de carácter ocasional el promotor ha considerado este uso como un uso de Pública Concurrencia con espectadores sentados sin un lugar definido, de manera que para las zonas de público del local la ocupación admisible es de 1 persona por cada 0,5 m2, aumentando el aforo de las instalaciones por superficie y adecuando el número de salidas de emergencia de los recintos cerrados ocupables a la nueva ocupación para también cumplir con las exigencias existentes al respecto.

QUINTO: Que de acuerdo con el estudio realizado y que se aporta junto a la solicitud, el aforo para esta fiesta de carácter ocasional es: para el recinto “Sector 1 Carpas”: 830 personas como público y 10 personas como personal laboral y para el recinto “Sector 2 Recepción”: 350 personas como público y 10 personas como personal laboral. Habrá de ser el promotor del evento quien habrá de vigilar el cumplimiento de estos aforos máximos.

SEXTO: Que se acompaña a la documentación presentada copia de distintos informes y certificaciones oficiales sobre diversas condiciones técnicas del local, completando el informe-certificación suscrito por el técnico D. Juan Martínez Villar, ingeniero técnico del telecomunicación.

Por todo ello, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la presente solicitud, no obstante, el órgano municipal correspondiente decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 16 de Diciembre 2016.

Fdo: Francisco Javier Mañas Vera. Firma ilegible.”

Visto que se ha acreditado la contratación de un seguro de responsabilidad civil desde el 31/12/2016 hasta el 01/01/2017, con la entidad aseguradora Caser Seguros.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación, por lo que los cinco miembros asistentes y que componen la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), ACUERDAN:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de una fiesta de carácter ocasional y extraordinaria, en las instalaciones del SALÓN DE CELEBRACIONES “AGUASBLANQUILLAS”, situado en el pk 156 de la carretera Córdoba- Valencia, de este término municipal, debiendo de ajustarse en todo momento a las indicaciones técnicas recogidas en el informe del Arquitecto Municipal arriba transcrito y de acuerdo con los siguientes datos:

Periodo de ejercicio de la actividad: Madrugada del 31 de Diciembre de 2016 a 1 de Enero 2017.

Horario: Desde la 00.00 horas hasta las 8.00 horas del día 1 de Enero 2017. (Decreto de la Alcaldía sobre ampliación de horario con motivo de las Fiestas de Navidad).

Persona física o jurídica titular: Aguasblanquillas S.L con CIF _____.

Denominación según nomenclator y catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía: III.2.d) Salón de Celebraciones.

Vigencia de la autorización: Madrugada del 31 de Diciembre 2016 al 1 de Enero 2017. Desde las 00.00 horas a las 8.00 horas.

Aforo permitido: Para el recinto “Sector 1Carpas”: 830 personas como público y 10 personas como personal laboral. Para el recinto “Sector 2 Recepción”: 350 personas como público y 10 personas como personal laboral.

La entidad promotora de este evento deberá de vigilar el cumplimiento de estos aforos máximos.

Horario de apertura y cierre: Desde las 00.00 horas a las 8.00 horas.

Se recuerda que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad. Y que se deberá de contratar el necesario servicio de vigilancia privada.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, con indicación de los recursos pertinentes. Y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

.....
.....
.....

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, a reserva de su aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de todo lo cual como secretaria doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo: José Ruiz Villar

Fdo: Carmen Fernández Aguilera.